



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0520-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 11 de abril de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° **2024-043798**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio N° 065-2024-EPEP-FE, de fecha 25 de junio de 2024, presentado por el Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Educación, quien remite Propuesta de Convenio Específico entre la Institución Educativa N° 20318-Huacho y la Escuela Profesional de Educación Primaria, Facultad de Educación de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión; Informe Técnico N° 0042-2024-ORICTC-UNJFSC, Informe N° 088-2024-VRAC/UNJFSC-OAL; Informe N° 0834-2024-OAJ-UNJFSC; Decreto N° 3686-2024-VRAC-UNJFSC; Decreto de Rectorado N° 011465-2024-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 01 de octubre de 2024**; Oficio N° 0536-2024-SG-UNJFSC, Decreto Rectoral N° 004637-2025-R-UNJFSC de fecha 10 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)”*;

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”*;



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0520-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 11 de abril de 2025**

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0508-2022-CU-UNJFSC, de fecha 06 de junio de 2022, se resuelve: *“Artículo 1º.-APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UGEL N° 09 HUAURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN de Huacho, suscrito por las partes el 27 de mayo de 2022; Convenio, que consta de quince (15) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.”;*

Que, mediante expediente administrativo del visto y el oficio que lo contiene, el Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria, de la Facultad de Educación, remite al Decano de su Facultad la Propuesta de Convenio Especifico entre la Institución Educativa N° 20318-Huacho y la Escuela Profesional de Educación Primaria-Facultad de Educación de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, para su conocimiento y gestione a quien corresponda la continuación del trámite pertinente;

Que, al correr traslado el Decano de la Facultad de Educación con Proveído N° 5972-2024-D-FE de fecha 19 de julio de 2024, remite el presente documento a la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, según Informe Técnico N° 0042-2024-ORICTC-UNJFSC, de fecha 08 de agosto de 2024, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, luego de verificar oportunamente la documentación necesaria, concluye por otorgarle Viabilidad a la propuesta de Convenio Especifico entre la Institución Educativa N° 20318-Huacho y la Escuela Profesional de Educación Primaria-Facultad de Educación de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión, ya que cumple con el contenido, estructura y documentación requerida por esta Institución; solicitando asimismo, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión técnico legal;

Que, el Titular de la Entidad, mediante Decreto de Rectorado N° 09262-2024-R-UNJFSC de fecha 25 de julio de 2024, deriva al Vicerrectorado Académico el presente documento para conocimiento y opinión al respecto;



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0520-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 11 de abril de 2025**

Que, con Informe N° 088-2024-VRAC-UNJFSC-OAL de fecha 26 de agosto de 2024, la Asesora Legal del Vicerrectorado Académico concluye que es procedente la suscripción del Convenio Específico entre la Institución Educativa N° 20318-Huacho y la Escuela Profesional de Educación Primaria-Facultad de Educación de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión; recomendando, derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal sobre la propuesta de convenio, con la finalidad que continúe con su trámite para su aprobación;

Que, en atención a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0834-2024-OAJ-UNJFSC de fecha 06 de setiembre de 2024, habiendo analizado el fondo de lo petitionado, sugiere declarar Procedente la suscripción del Convenio Específico entre la Institución Educativa N° 20318-Huacho y la Escuela Profesional de Educación Primaria-Facultad de Educación de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión; en mérito, a lo recomendado por la Oficina de Relaciones Internacionales Cooperación Técnica y de Convenios;

Que, a su turno el Vicerrector Académico con Decreto N° 3686-2024-VRAC-UNJFSC de fecha 06 de setiembre de 2024, comunica al Rectorado que habiendo visto los informes favorables remite el Proyecto de Convenio Específico para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, el Titular de la Entidad, mediante Decreto de Rectorado N° 010767-2024-R-UNJFSC, de fecha 07 de setiembre de 2024, remite el documento de autos y dispone, que sean vistos en Consejo Universitario;

Que, a su turno el Estatuto de esta Universidad, en su artículo 248°, numeral 14) a la letra dice: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...)”*;

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de fecha 01 de octubre de 2024**, el Consejo Universitario, acordó entre otros puntos, el siguiente: ***“Aprobar, la suscripción del Convenio Específico entre la Institución Educativa N° 20318-Huacho y la Escuela Profesional de Educación Primaria-Facultad de Educación de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo”***;



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0520-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 11 de abril de 2025**

Que, el presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones generales para la mutua colaboración entre la Escuela Profesional de Educación Primaria-Facultad de Educación, mediante la coordinación académica, científica, tecnológica y cultural, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, la cultura, y la investigación científica y tecnológica; elaborando proyectos de investigación, producción académica y prácticas pre profesionales, dentro de aquellas áreas que manifiesten interés;

Que, mediante Oficio N° 0536-2024-SG-UNJFSC, de fecha 01 de octubre de 2024, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente señalado, para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 10 de abril de 2025, se ha suscrito el Convenio Específico entre la Institución Educativa N° 20318-Huacho y la Escuela Profesional de Educación Primaria-Facultad de Educación de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;

Que, a través del Decreto Rectoral N° 004637-2025-R-UNJFSC, de fecha 10 de abril de 2025; el Titular de la Entidad deriva el presente expediente conteniendo el convenio suscrito por las partes para la emisión de la resolución respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de fecha 01 de octubre de 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20318-HUACHO Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA-FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN;** suscrito, por las partes el 10 de abril de 2025 y que consta de quince (15) Clausulas; que en anexo y por separado, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º. - NOTIFICAR,** la presente resolución al Dr. Policarpo Diomedes Márquez Valencia, Director de la Institución Educativa N° 20318, con domicilio legal en Av. Mercedes Indacochea N° 315, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0520-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 11 de abril de 2025**

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/nga.-**



### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20318- HUACHO Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA - FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Mutua que celebra de una parte la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20318 - HUACHO**, con RUC N°20361427239, debidamente representado por su Director **Dr. POLICARPO DIOMEDES MARQUEZ VALENCIA**, identificado con DNI N° 15759625 designado mediante Resolución Directoral N° 004097-2023-UGEL 09 HUAURA, con domicilio legal en AV. MERCEDES INDACOCHEA N° 315, distrito de Huacho, Provincia de Huaura y departamento de Lima; que en adelante se le denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 20318**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, con RUC N° 20172299742, debidamente representado por su Rector **Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**, designado mediante Resolución Rectoral N° 0887- 2021-UNJFSC, identificado con DNI N° 15689062, con dominio legal para efectos del presente, en la Av. Mercedes Indacochea N° 609 Huacho, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y con **LA FACULTAD DE EDUCACIÓN**, representado por su Decano **Dr. ELISEO TORO DEXTRE**, designado con Resolución Rectoral N° 0987-2023-UNJFSC de fecha 19 de octubre de 2023, identificado con D.N.I. N°07786573, quien actuará en representación de la **Escuela Profesional de Educación Primaria**, y a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:



LE 20318-888-JOSE A. MACNAMARA  
DR. POLICARPO MARQUEZ VALENCIA  
DIRECTOR



#### ANTECEDENTES. -

Mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0508-2022-CU-UNJFSC de fecha 06 de junio del 2022, se aprueba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UGEL N°09 HUAURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DE HUACHO**, con una vigencia de 5 años.

La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el **Convenio de Cooperación Mutua entre la UGEL N°09 Huaura y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**, se realizará a Tráves de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Séptima del referido Convenio Marco.



#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA - FACULTAD DE EDUCACIÓN**, tiene como visión, que los peruanos accedan a una educación que les permita desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades; desarrollan su talento y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto. Así mismo, tiene como misión, brindar formación profesional humanística, científica, tecnológica y competitiva a los estudiantes universitarios, promoviendo la investigación, proyección y extensión social, educación continua e identidad cultural, para contribuir al desarrollo sostenible local, regional y de la sociedad.

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20318**, es una institución de calidad educativa, líder en la formación integral del niño, con habilidades, destrezas y actitudes, con sólidos valores como resultado de educación de calidad, con proyección a la comunidad, capaces de analizar, proponer y enfrentar los retos del mundo moderno; así mismo, se propone ser reconocida a nivel local y provincial, considerado como Institución Educativa Emblemática en esta ciudad, por formar estudiantes que demuestren un buen nivel educativo e innovador así como tener un

UNIV. NAC. JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
Dr. Eliseo Toro Dextre  
DECANO

REDO: 2024-043798

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx> e ingresando el siguiente código de verificación: YYFCPB1



comportamiento basada en la sana competencia, que sea capaz de promover la inclusión, cuidar el medio ambiente escolar y familia, demostrando su cultura de prevención de riesgos, garantizando una mejora calidad de vida en este mundo competitivo.

Cuando en el presente convenio se refiere a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20318** y **LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA - FACULTAD DE EDUCACIÓN** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°30220, Ley Universitaria Art.1 Objeto de Ley, promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.
- Ley N° 27444 -- Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28518 -- Ley de Modalidades Formativas Laborales.
- Decreto legislativo 1402 – Ley de Modalidades Formativas Laborales.
- Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Ley 31396, Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0508-2022-CU-UNJFSC, de fecha 06 de junio del 2022, que aprueba el Convenio Marco de Cooperación mutua entre la UGEL N°09 de Huaura y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones generales para la mutua colaboración entre la **ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA - FACULTAD DE EDUCACIÓN**, mediante la Coordinación académica, científica, tecnológica y cultural, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, elaborando proyectos de investigación, producción académica, y la realización de prácticas pre profesionales, dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fomentar la ejecución de Prácticas pre – profesionales, profesionales así mismo contribuir a garantizar la formación académica de los estudiantes y egresados orientando el proceso de enseñanza y aprendizaje hacia el conocimiento y contribuya al logro de soluciones integrales que la sociedad lo requiere.
- Propiciar y coordinar actividades de proyección social entre los profesionales de la universidad y la Institución Educativa N°20318-Huacho.
- Propiciar la participación interinstitucional en la Universidad y la Institución Educativa N°20318-Huacho con el objetivo de establecer acuerdos específicos para la obtención recíprocos, que conducen en el mejoramiento de nivel tecnológico de la investigación científica y económica tanto en estudiantes y profesionales.
- Motivar la actitud de servicio en los estudiantes, asumiendo para, ello un rol activo, orientado básicamente hacia el individuo, la familia, la comunidad y del apoyo a la atención en educación, priorizando el interés hacia los grupos de la primera infancia, adolescentes y adultos mayores.



LE. 20164558 JOSE A. MACNAMARA  
DIR. POLICARPO MARQUEZ VALENCIA  
DIRECCION



UNIV. NAC. JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
Dr. Eusebio Toro Dextre  
DECANO



**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20318-HUACHO y LA FACULTAD**, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de formación y capacitación educativa con el fin de promover el desarrollo integral del profesional de la Escuela Profesional de Educación Primaria.

Bajo este concepto, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20318-HUACHO y LA FACULTAD**, buscan regular los procedimientos para las actividades de investigación y servicio en los ambientes educativos y universitarios.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20318-HUACHO**, se compromete a:



- Brindar sus ambientes para la realización de prácticas pre profesionales a los estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación, sujetándose a la organización, capacidad física, normas y disposiciones vigentes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20318-HUACHO**.
- Facilitar el acceso a sus ambientes de acuerdo a la disponibilidad de los servicios a los practicantes de pre grado de la Escuela Profesional de Educación Primaria, para que realicen las actividades académicas y de investigación señaladas en los programas curriculares.
- Designar en coordinación con Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación, un profesional del área que interactuará con el estudiante en el proceso de desarrollo de sus actividades curriculares.
- Otorgar un documento de identificación institucional a los practicantes, para su ingreso y control cuyo costo será asumido por el estudiante.
- Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a los practicantes dentro de su área de formación académica.
- Emitir los informes que requiera la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación en relación al desempeño de los practicantes.
- No cobrar suma alguna al o a los practicantes por la formación brindada o impartida.
- Emitir constancias de prácticas pre profesionales a los estudiantes que hayan cumplido con los objetivos de aprendizaje normados por la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación.
- Facilitar la producción científica e intelectual y desarrollo de trabajos de investigación de los alumnos de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación, sujetándose a las normas de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20318-HUACHO**.
- Suspender la continuación de las prácticas pre profesionales, a los estudiantes indisciplinados, debidamente comprobado por ambas partes que suscriben este Convenio, como también el incumplimiento de las normas administrativa de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20318-HUACHO**.
- Informar a Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación, las posibles faltas cometidas por los alumnos según lo establece el Reglamento de Prácticas, los estudiantes son plausibles de sanciones en el ámbito académico.

  
 I.E. 20318-458 JOSE A. MACNAMARA  
 DR. POLYCARPO MARQUEZ VALENCIA  
 DIRECTOR  


  


UNIV. NAC. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION  
 FACULTAD DE EDUCACION  
 .....  
 Dr. Eliseo Egozabeña  
 DECANO

**LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA - FACULTAD DE EDUCACIÓN** se compromete a:

- Proporcionar las facilidades necesarias a fin de que un determinado número de estudiantes establecidos por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20318-HUACHO**, puedan cumplir con los objetivos de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a las necesidades, capacidad y facilidad del servicio.



- Reconocer que las prácticas pre profesionales requieren de la supervisión de un profesional del área de educación, para el cumplimiento de sus objetivos.
- Enviar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20318-HUACHO**, la programación de las prácticas pre profesionales y la solicitud de prácticas pre profesionales con 30 días de anticipación, indicando el inicio y el término de la misma, adjuntando el programa curricular y el plan de actividades actualizado a desarrollar durante el periodo.
- Designar a un docente de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación, como Supervisor de la práctica pre profesional, quien tendrá la responsabilidad de supervisar y evaluar periódicamente las actividades del desempeño de los estudiantes.
- Proporcionar espacio a los profesionales de la educación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20318-HUACHO**, para interactuar en conversatorios, seminarios u otros, que permitan un intercambio de experiencias, participando como ponentes y/o asistentes.
- Garantizar que el practicante tenga la presentación requerida durante el desarrollo de la práctica pre profesional (uniforme e identificación cuyo costo será asumido por el practicante).
- Garantizar que el estudiante cumpla con el total de horas asignadas de práctica (duración y horario de prácticas), en caso de incumplimiento deberá ser informado a la Escuela Profesional de educación Primaria de la Facultad de Educación.
- Los docentes de la Escuela Profesional de Educación Primaria, Facultad de Educación, pueden participar como ponentes en alguna de las actividades de formación continua que programa la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20318-HUACHO**.
- Garantizar que los alumnos presenten al culminar la práctica pre profesional el informe correspondiente de la labor realizada, el mismo que debe ser presentado a la Escuela Profesional de Educación Primaria, Facultad de Educación y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20318-HUACHO**.
- Promover el desarrollo de co-asesorías de proyectos de investigación en temas relacionados con las líneas de carrera de la Escuela Profesional de Educación Primaria, Facultad de Educación, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias de la población desde el enfoque social, humanístico y tecnológico, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.



  
 I.E. 20318-558-JOSE A. MACNAMARA  
 DR. POLCARPO MARQUEZ VALENCIA  
 DIRECTOR



**CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

La coordinación y desarrollo del presente Convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación conformada e instalada a partir de la fecha de suscripción del Convenio; esta comisión estará integrada por:

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°20318-HUACHO:**

- El director de la I.E. N°20318-HUACHO
  - Nombre/Cargo: **Dr. POLICARPO DIOMEDES MARQUEZ VALENCIA**
  - Dirección: AV. MERCEDES INDACOCHEA N° 315
  - Teléfono: 3970749
  - Correo: [mesadepartesModuleamara@gmail.com](mailto:mesadepartesModuleamara@gmail.com)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE HUACHO

  
 Dr. Elisio Toro Dextre  
 DECANO



### ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN:

- El Decano de la Facultad de Educación.
  - Nombre/Cargo: **Dr. ELISEO TORO DEXTRE**
  - Dirección: Av. Mercedes Indacochea 609 - Huacho
  - Teléfono: 966823121
  - Correo: [etoro@unjfsc.edu.pe](mailto:etoro@unjfsc.edu.pe)
- Director de la Escuela Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación, debidamente acreditado.
  - Nombre/Cargo: **Dr. ISABEL ROBERTO CARQUIN ARDIAN**
  - Dirección: Av. Mercedes Indacochea 609 – Huacho
  - Teléfono: 988690918
  - Correo: [icarquin@unjfsc.edu.pe](mailto:icarquin@unjfsc.edu.pe)

Son funciones de la Comisión de Desarrollo y Coordinación:

- Elaborar anualmente el programa conjunto de las actividades de las practicas, docentes y de investigación.
- Supervisar el programa de actividades y de las responsabilidades adquiridas por las partes en este Convenio, y evaluarlo anualmente, dando cuenta a las instancias respectivas.

### CLÁUSULA SÉTIMA: DEL ÁMBITO

El ámbito geo-demográfico que servirá como área programática para la ejecución del presente Convenio es la que corresponde a ambas partes

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

Con **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0508 -2022-CU- UNJFSC**, que aprueba el Convenio de Cooperación Mutua entre la **UGEL N°09 HUAURA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, suscrito el 27 de mayo del año 2022, el mismo que tiene una vigencia de 5 años. El presente Convenio tendrá una vigencia simultánea al convenio marco a partir de la fecha de su suscripción (hasta el 27 de mayo del 2027), pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de LAS PARTES.

  
 I.E. 20318-658 JOSÉ A. MACNAMARA  
 DR. POLICARPO MARQUEZ VALENCIA  
 DIRECTOR



  


UNIV. NAC. JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
 FACULTAD DE EDUCACIÓN  
 Dr. Eliseo Toro Dextre  
 DECANO



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de LAS PARTES de no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial, en el supuesto que ello no fuera posible LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Huacho.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes dando aviso por lo menos, con ciento veinte (120) días previos al inicio del año académico siguiente mediante carta notarial. La resolución del convenio no afectara las actividades académicas programadas.

En señal de conformidad suscriben las partes en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huacho, a los 10 días del mes de abril del año 2025.

.....  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
Rector

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

  

.....  
**Dr. POLICARPO DIOMEDES MARQUEZ VALENCIA**  
Director  
I.E. N°20318-Huacho

UNIV. NAC. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN  
FACULTAD DE EDUCACIÓN

.....  
**Dr. ELISEO TORO DEXTRE**  
Decano

Facultad de Educación  
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión





I.E. N° 20318-HUACHO- ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

N°	COMPROMISO	DETALLES	DURACIÓN	SEDE	FECHA	RESPONSABLE
1	Participación de los estudiantes de los diferentes ciclos de prácticas pre profesionales	Estudiantes del VII al X ciclo	Por ciclo académico (4 meses)	I.E. N° 20318-Huacho	2025 - 2027	Escuela Profesional de Educación Primaria é I.E. N° 20318-Huacho

  
 I.E. 20318-58 JOSÉ F. SÁNCHEZ CARRIÓN  
  
 DR. POLICARPO MARQUEZ VALENCIA  
 DIRECTOR

Dr. POLICARPO DIOMEDES MARQUEZ VALENCIA  
 Director  
 I.E. N° 20318-HUCAHO

UNIV. NAC. JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
 FACULTAD DE EDUCACIÓN

Dr. Eliseo Toro Dextre  
 Decano

Dr. ELISEO TORO DEXTRE  
 Decano

FACULTAD DE EDUCACIÓN

  
  
 DR. ISAEL ROBERTO CARQUIN ARDIAN  
 DIRECTOR

ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA